



Consejo Ejecutivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 10 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.06.2022 15:53:23 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000210-2022-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000369-2022-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000445-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, Memorando N° 000566-2022-GP-GG-PJ elaborado por la Gerencia de Planificación; e Informe N° 000085-2022-SR-GP-GG-PJ de la Subgerencia de Racionalización.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Centésima Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31635, Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2022, autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales a ejecutar inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial y el Ministerio Público, previa suscripción del convenio respectivo y a título gratuito, sin que ello implique que los gobiernos regionales y/o gobiernos locales realicen acciones de administración de justicia, disposición que se financia con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y gobiernos locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Segundo. Que, en el marco de la disposición antes mencionada, mediante Resolución Administrativa N° 000069-2022-CE-PJ, se aprobó la Directiva N° 008-2022-CE-PJ denominada "Disposiciones para la celebración de convenios interinstitucionales que deben tener en cuenta las Cortes Superiores de Justicia de la República", y a través de la Resolución Administrativa N° 000079-2022-CE-PJ, se dispuso que la Gerencia General del Poder Judicial presente una propuesta de actualización de la mencionada directiva.

Tercero. Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial", la Oficina de Asesoría Legal a través del Informe N° 000445-2022-OAL-GG-PJ, formuló y sustentó el proyecto de actualización de la Directiva N° 008-2022-CE-PJ "Disposiciones para la celebración de Convenios Interinstitucionales por las Cortes Superiores de Justicia de la República"; el cual contiene las modificaciones en lo correspondiente a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, formulada en base a la opinión emitida por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cuarto. Que, el proyecto propuesto cuenta con la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Racionalización emitida mediante el Informe N° 000085-



Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 13:00:12 -05:00





Consejo Ejecutivo

2022-SR-GP-GG-PJ; así como con la opinión de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Gerencia de Planificación, y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Quinto, Que, el artículo 82° inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 699-2022 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 1 de junio de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 008-2022-CE-PJ, denominada "Disposiciones para la celebración de Convenios Interinstitucionales por las Cortes Superiores de Justicia de la República" - Versión 02; que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Versión 01 de la Directiva N° 008-2022-CE-PJ, denominada "Disposiciones para la celebración de convenios interinstitucionales que deben tener en cuenta las Cortes Superiores de Justicia de la República", aprobada por Resolución Administrativa N° 000069-2022-CE-PJ.

Artículo Tercero.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Órgano de Control Institucional; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente


ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
Consejo Ejecutivo





EBA/erm

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.06.2022 13:00:12 -05:00



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		SG/DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA		Página:	1 de 14

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Luis Me Casas	 <small>Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10.06.2022 16:07:10 -05:00</small>	Eduardo Vargas Pacheco	 <small>Firmado digitalmente por VARGAS PACHECO Eduardo FAU 20159981216 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 10.06.2022 15:53:15 -05:00</small>	Elvia Barrios Alvarado	
Cargo	Secretario General del Consejo Ejecutivo		Gerente General del Poder Judicial		Presidenta del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial	

1. OBJETIVO


Establecer las disposiciones para el proceso de evaluación, elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios interinstitucionales propuestos por las Cortes Superiores de Justicia de la República con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, universidades públicas o privadas, gobiernos regionales, provinciales, distritales u otras entidades ubicadas dentro de su jurisdicción.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, son de obligatorio cumplimiento para todas las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, constituidas o no como Unidades Ejecutoras, que participen en el proceso de evaluación, elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación, en el marco de sus respectivas competencias.

3. BASE NORMATIVA


- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3 Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.
- 3.5 Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.6 Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.7 Ley N.º 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.
- 3.8 Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 3.9 Ley N.º 30220, Ley Universitaria y sus reglamentos.
- 3.10 Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.11 Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.12 Decreto Supremo N.º 017-1993-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y sus modificatorias.
- 3.13 Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	2 de 14

- 3.14 Decreto Supremo N.° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.15 Decreto Supremo N.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.16 Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.17 Decreto Supremo N.° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.18 Decreto Supremo N.° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.19 Decreto Supremo N.° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.20 Decreto Supremo N.° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.21 Resolución Directoral N.° 0009-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.° 0002-2021-EF/54.01, “Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles”.
- 3.22 Resolución N.° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y dictan otras disposiciones.
- 3.23 Directiva N.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.24 Resolución Administrativa N.° 226-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial.
- 3.25 Resolución Administrativa N.° 126-2013-P/PJ que aprueba la Directiva N.° 001-2013-P-PJ, “Lineamientos para la estandarización de la infraestructura en los locales institucionales del Poder Judicial”.
- 3.26 Resolución Administrativa N.° 000058-2020-GG-PJ que aprueba la “Guía para la Identificación y Registro de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR en el Poder Judicial”.
- 3.27 Resolución Administrativa N.° 370-2020-CE-PJ, que aprueba la Directiva N.° 019-2020-CE-PJ, Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial.

4. DEFINICIONES

4.1 Convenios Interinstitucionales. – Acuerdos de voluntades entre dos o más entidades, sin fines de lucro, debidamente formalizado en un documento escrito, físico o digital; con la finalidad de regular los compromisos a través de las respectivas cláusulas, las obligaciones de las partes intervinientes, a fin de que se ajusten a la normativa vigente sobre la materia. Los convenios que suscriba el Poder Judicial – Cortes Superiores de Justicia, pueden ser de tres (3) tipos: Convenio Marco, Convenio Específico y Convenio de Cooperación Interinstitucional.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	3 de 14

4.2 Adenda. – Acuerdo de voluntades entre dos o más entidades, debidamente formalizado en un documento escrito, físico o digital; cuyo objetivo es la modificación y/o ampliación de vigencia y/o mejoras que las partes estimen conveniente efectuar a un convenio ya suscrito. Las Adendas pasarán a formar parte integrante de los convenios.

4.3 Cortes Superiores de Justicia. – Órganos jurisdiccionales del Poder Judicial que administran justicia dentro del ámbito de su competencia, con arreglo a la Constitución Política del Perú y a las leyes, con facultades para proponer la suscripción de Convenios Marcos, Específicos, de Cooperación Interinstitucional y/o Adendas con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, universidades públicas o privadas, gobiernos regionales, provinciales, distritales u otras entidades ubicadas dentro de su jurisdicción, previo acuerdo de los órganos competentes según corresponda.

4.4 Informe Viable. – Documento que sustenta la conveniencia y/o necesidad de suscripción de un convenio para el Poder Judicial – Cortes Superiores de Justicia, con énfasis en su finalidad, alcance, importancia, vigencia y análisis costo-beneficio.

4.5 Informe No Viable. – Documento que declara la no viabilidad o improcedencia de la suscripción de un convenio propuesto.

4.6 Documentos Equivalentes. – Comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.


4.7 Entidad Cooperante. – Entidades que proporcionan apoyo a través de las diversas modalidades y formas de la Cooperación Técnica Nacional o Internacional. Pueden ser: gubernamentales, gobiernos regionales, gobiernos locales, organizaciones multilaterales y/o privadas.

5. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, conforme al detalle siguiente:

5.1 Todas las Cortes Superiores de Justicia constituidas o no como Unidades Ejecutoras, que participen en el proceso de evaluación, elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de convenios de cooperación y/o adendas con otras entidades, en el marco de sus respectivas competencias.


5.2 La Secretaria General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales es responsable del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, y de la revisión y análisis de los proyectos de convenios y/o adendas,

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	4 de 14

emitiendo el informe que declare viable o no la suscripción de un convenio previa opinión técnica y/o legal de las áreas correspondientes de la Gerencia General, de corresponder.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia y/o Gerentes/as de Administración Distrital, tienen facultades para suscribir convenios y/o adendas con entidades públicas, privadas, nacionales o internacionales, universidades públicas o privadas, gobiernos regionales, provinciales, distritales u otras entidades ubicadas dentro de su jurisdicción, previo acuerdo de los órganos competentes según corresponda.
- 6.2** Excepcionalmente, en materias de educación, acceso a la salud y esparcimiento, las áreas de Asesoría Legal y Gerencia de Administración local de cada Corte Superior de Justicia, deberán prestar asesoramiento y orientación para establecer los términos del convenio.
- 6.3** La Secretaria General del Consejo Ejecutivo a través de la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, tiene las funciones de asesorar y orientar en la elaboración de cada propuesta de convenio o adenda; en consecuencia, su participación e intervención en su celebración es obligatoria. Para tal efecto, previo a la suscripción de un convenio o adenda, se requiere elevar formalmente la propuesta, sus antecedentes y los informes técnicos y legales de las áreas competentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, a fin de que, en calidad de área usuaria, sustenten de manera expresa su viabilidad, los beneficios y/o utilidad tangible que obtendrá el Poder Judicial de la necesidad inminente de suscribir determinados convenios o adendas.
- 6.4** El/la Presidente/a de cada Corte Superior de Justicia, designa a los/las responsables de la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, en adición a sus funciones, cumpliendo la función de evaluar la viabilidad técnica y legal de cada propuesta de convenio antes de ser elevada formalmente a la Secretaria General del Consejo Ejecutivo; previa coordinación directa con la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.
- 6.4.1** Una vez designado el/la responsable de la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales de cada Distrito Judicial tendrá las siguientes obligaciones:
- a. Mantener una Base de Datos con la relación de los convenios y adendas suscritas por sus Presidentes y/o Gerentes de Administración Distrital; así como, el archivo en físico de cada uno de los convenios y adendas, y sus antecedentes, de manera tal que sean identificables

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		SG/DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA		Página:	5 de 14

ante los requerimientos efectuados por los órganos de control institucional u otras dependencias.

- b. Informar semestralmente a los Presidentes de sus Cortes Superiores de Justicia respectivas, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud a cada convenio suscrito; así como comunicar dicha información a la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales de la Secretaria General del Consejo Ejecutivo.
- c. Remitir copia certificada de los Convenios o Adendas suscritas a la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios interinstitucionales de la Secretaria General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

6.5 La Ley N.º 31365, faculta a los Gobiernos Regionales, Municipales y otras Entidades Públicas a celebrar convenios con el Poder Judicial para la ejecución de inversiones; es decir, de Proyectos de Inversión y/o de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR), según definición del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (la ejecución incluye la etapa de la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes y/o la etapa de ejecución física).


6.6 En el caso de inversiones cuya intervención no contempla infraestructura, que sean materia de estos convenios con los Gobiernos Regionales (GR) o con los Gobiernos Locales (GL), el acompañamiento técnico para la elaboración de los documentos equivalentes (términos de referencia o especificaciones técnicas que correspondan según registro de la inversión aprobada en el banco de inversiones), debe ser proporcionado por las CSJ u órganos del Poder Judicial a cuyo cargo quedarían los activos adquiridos en el marco de la ejecución de la referida inversión.

6.7 La ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Poder Judicial, se financia con cargo al presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE CONVENIOS CON GOBIERNOS REGIONALES, PROVINCIALES Y/O DISTRITALES, PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES BAJO EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES:

7.1.1 Los convenios podrán suscribirse para los siguientes casos:

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	6 de 14


- a. Para elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- b. Para ejecución física de las inversiones.
- c. Para la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes y la ejecución física de la inversión.

7.1.2 Acciones previas a la suscripción del convenio en el marco de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” - MEF:

- a. Todas las inversiones que sean materia del convenio de ejecución de parte de los GR o GL, deben contar con la declaratoria de viabilidad (para proyectos de inversión) y aprobación (en caso de inversiones IOARR).
- b. Estas inversiones deben tener su aprobación vigente (en caso de IOARR, no pueden tener más de un (01) año de aprobadas sin haber iniciado su ejecución); o viabilidad vigente (en el caso de proyectos de inversión no pueden tener más de tres (03) años de esta declaración sin haber iniciado su ejecución). La actualización o reformulación de estas inversiones debe ser elaborada y registrada en el banco de inversiones por las Unidades Formuladoras (UF) competentes del Poder Judicial (PJ).
- c. Si la viabilidad o aprobación de la inversión tiene registrada como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a una del Poder Judicial, se debe presentar el sustento documentado sobre la capacidad técnica y financiera de la UEI del Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) que ejecutaría la inversión.

Cuando sea el caso de un convenio por ejecución física de la inversión (si el expediente técnico o documento equivalente ha sido elaborado, aprobado y registrado por una UEI del PJ y la ejecución física se realizaría por la UEI del GR o GL); el documento de sustento sobre la capacidad técnica y financiera de la UEI del Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL) que ejecutaría la inversión debe ser solicitado por la UEI del PJ (registrada en el banco de inversiones) a la UEI del GR o GL (a quien se registraría como nueva UEI de la inversión o se agregaría como UEI adicional).


- d. Toda inversión del Poder Judicial, que se proponga para su ejecución a través de convenios con los GR o GL debe formar parte de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Poder Judicial.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	7 de 14

- e. Si la inversión propuesta a ejecutar a través del convenio con un GR o GL (que además cuenta con viabilidad o aprobación vigente); no se encuentra en la cartera del PMI del PJ, esta deberá incorporarse como inversión no prevista, lo cual se registrará por la OPMI del PJ (Subgerencia de Estudios y Proyectos - SEP) en el Banco de Inversiones a solicitud de la CSJ u otra UEI del PJ que proponga la suscripción del convenio de ejecución, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el Anexo N.º 05 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Directiva N.º 001-2019-EF/63.011).
- f. Esta solicitud de la CSJ u otra UEI del PJ que proponga la suscripción del convenio de ejecución, debe contener un documento formal (informes de órganos competentes y Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal) de compromiso de ejecución del GR o GL; así como la respectiva programación de ejecución financiera de la inversión para su registro en el Banco de Inversiones. No podrá suscribir ningún convenio para esta ejecución si la inversión no se encuentra en el PMI del PJ.

7.1.3 Los/las Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de la República están facultados a celebrar convenios interinstitucionales con Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales; para la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previo acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal y de los órganos competentes, según corresponda.

- a. La solicitud de convenio dirigida a la Secretaria General del Consejo Ejecutivo, deberá sustentar expresamente qué beneficios obtendría la Corte Superior de Justicia del convenio propuesto, y a quiénes estarían dirigidos dichos beneficios; así como, adjuntar la propuesta, los informes respectivos de sus órganos competentes, el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal y demás antecedentes que consideren pertinentes.
- b. Los/las Responsables de Convenios de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, antes de la presentación de sus proyectos de convenios, deberán tener en consideración las opiniones técnicas de la Subgerencia de Estudios de Preinversión y Definitivos y/o la Subgerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación y legales de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.
- c. Previo a la firma del convenio, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial se deberá informar al Consejo Ejecutivo,

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	8 de 14


para conocimiento, el resumen técnico del proyecto, y una justificación sobre la pertinencia y oportunidad de la suscripción.

- d. A través de estos convenios el Poder Judicial no podrá asumir compromisos, de ninguna naturaleza en favor de la contraparte, salvo aquello que sea administrativamente necesario para cumplir con el objetivo del convenio.
- e. Este tipo de convenios deberá ejecutarse en predios o inmuebles de propiedad del Poder Judicial, o afectados en uso, preferentemente a plazo indeterminado a favor del Poder Judicial, debidamente saneados.
- f. La conducción de la fase de Programación Multianual de Inversiones corresponderá a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, tanto del Poder Judicial, como del Gobierno Regional o Local, según corresponda.
- g. La fase de ejecución -la misma que incluye del expediente técnico y/o la ejecución física- corresponde al Gobierno Regional o Local, según corresponda, hasta la liquidación, entrega del proyecto, y registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones.
- h. Los procesos de selección se deberán llevar a cabo en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, estando a cargo de estos procesos el Gobierno Regional o Local, según corresponda. La participación del Poder Judicial o sus funcionarios estará prohibida en cualquiera de sus etapas.

7.1.4 Acciones posteriores a la suscripción del convenio:

- a. El registro de la reasignación de la UEI del PJ a favor de la UEI de los GR o GL, de agregar la UEI del GR o GL en el banco de inversiones.
- b. Suscrito el convenio, las UEI de los GR y/o GL que sean reasignadas o agregadas como UEI de las inversiones materia del convenio, deberán desarrollar todas las funciones y responsabilidades de una Unidad Ejecutora de Inversiones, tal como lo establece la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c. En el caso de inversiones que intervengan en infraestructura que sean materia de estos convenios con los GR o GL, se deben considerar los aspectos detallados en las disposiciones 7.1.5, 7.1.6, 7.1.7, y 7.1.8.


7.1.5 Aspectos a considerar sobre convenios que versen sobre la elaboración de expedientes técnicos

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	9 de 14

- a. El diseño arquitectónico de los proyectos de infraestructura del Poder Judicial, deben seguir los lineamientos de estandarización establecidos en la Directiva N.º 001-2013-P-PJ; u otro documento que la modifique, por ende, los expedientes técnicos exclusivamente en su componente técnico de las obras que vayan a ejecutar los GR o GL, deberán ser aprobados previamente por el Poder Judicial.
- b. Acorde a los lineamientos del MEF, la elaboración de Expedientes Técnicos contratados por el Estado, deben seguir los lineamientos para la incorporación progresiva de los sistemas BIM.
- c. La elaboración de los Expedientes Técnicos, deben ceñirse a las especificaciones indicadas en los “Requerimientos técnicos para la Elaboración de Expedientes Técnicos para proyectos de infraestructura inmobiliaria del Poder Judicial ejecutados por Convenio Interinstitucional.
- d. En caso los Expedientes Técnicos sean elaborados por las Entidades Cooperantes, los proyectistas contratados estarán obligados a responder oportunamente a las consultas de obra, a solo requerimiento de la parte responsable de la ejecución de la obra; según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Código Civil, con referencia a las responsabilidades del Proyectista de obra.
- e. Los proyectos de inversión materia de la celebración de convenios interinstitucionales, al amparo de la norma autoritativa, deben encontrarse considerados en la Programación de Inversiones del Poder Judicial – PMI.

7.1.6 Aspectos a considerar en convenios que versen sobre ejecución de obra física.

- a. El diseño arquitectónico de los proyectos de infraestructura del Poder Judicial, deben seguir los lineamientos de estandarización establecidos en la Directiva N.º 001-2013-P-PJ; u otro documento que la modifique, por ende, los expedientes técnicos de las obras que vayan a ejecutar los GR o GL, deberán ser aprobados previamente por el Poder Judicial.
- b. Durante la ejecución de la obra, el Poder Judicial podrá realizar visitas a la misma sin que ello signifique responsabilidad alguna para el Poder Judicial.
- c. El Poder Judicial no revisará ni emitirá opinión técnica respecto a aspectos específicos que correspondan a la ejecución del contrato de obra, ni sobre los documentos que presente el ejecutor durante la

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	10 de 14


ejecución de la obra, tales como adicionales de obra, ampliaciones de plazo, recepción de obra, liquidación de obra, entre otros.

- d. La gestión administrativa del contrato de ejecución de la obra corresponde al GR y/o GL en calidad de UEI de la inversión objeto del Convenio interinstitucional. Las opiniones o sugerencias que efectúe el Poder Judicial, a solicitud de la entidad Cooperante no tienen carácter vinculante.
- e. El Gobierno Regional y lo Gobierno Local transferirá al Presidente de la Corte Superior de Justicia y/o al Gerente de Administración Distrital o Jefe de Administración Distrital del área usuaria del Poder Judicial que corresponda, la obra que ha recepcionado a su conformidad, para lo cual alcanzará copia de los planos de replanteo, manual y garantía de los equipos instalados y otros documentos técnicos necesarios, participando la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria en el Acto de Transferencia Física como veedor.

7.1.7 Aspectos técnicos sobre los lineamientos de convenios

Respecto de las cláusulas generales del proyecto de Convenio o Disposiciones generales:

- a. Los proyectos de inversión materia de la celebración de convenios interinstitucionales, al amparo de la norma autoritativa deben encontrarse considerados en la Programación Multianual de Inversiones del Poder Judicial.
- b. El Poder Judicial precisa, que es responsabilidad de la Entidad Cooperante (Gobierno Regional y Local), gestionar oportunamente la continuidad de inversiones, así como los recursos financieros necesarios para asegurar la terminación de la ejecución del proyecto de inversión pública, sin perjuicio de lo cual, coadyuvará con dicha gestión, a solicitud de la Entidad Cooperante.
- c. El Poder Judicial podrá solicitar al Gobierno Regional o al Gobierno Local cooperante la cesión de derechos correspondientes, una vez culminado el contrato de elaboración de expediente técnico y/o ejecución de obra y su respectiva supervisión.
- d. El acompañamiento técnico de la Gerencia de Infraestructura Inmobiliaria a las Unidades Ejecutoras de inversiones de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales en el caso de proyectos de inversión con intervención en infraestructura se efectúa en los extremos y alcances previstos en las disposiciones específicas de la presente directiva.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	11 de 14


7.1.8 Funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones

- a. Seleccionado el proyecto de inversión y suscrito el convenio, los gobiernos regionales y locales que lo suscriban deberán desarrollar las funciones de una Unidad Ejecutora de Inversiones del Poder Judicial, y cumplen las siguientes funciones:
1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
- b. Los gobiernos regionales y locales, deberán efectuar las coordinaciones respectivas con el MEF, para el cumplimiento de sus funciones.
- c. Tanto el Poder Judicial, como los Gobiernos Regionales y Locales, acuerdan con remitir la información financiera respectiva para el cierre del proyecto de inversión, según corresponda.

7.2 RESPECTO A LAS PROPUESTAS DE CONVENIOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

7.2.1. Condición Convenios sobre Donación de Bienes Muebles:

- a. Salvo requerimiento del donante, la donación de bienes muebles de propiedad privada, no requerirá la suscripción de un convenio.
- b. En el caso de donación de bienes muebles de propiedad estatal, la suscripción de convenios será necesaria en los casos en los que dicha donación requiera adicionalmente, el cumplimiento de obligaciones recíprocas que se constituyan en carga u otra condición.
- c. Para su formalización, serán aplicables los numerales 6.3.1 y subsiguientes de la Resolución N.º 046-2015/SBN, norma que aprueba la Directiva N.º 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; así como, lo que resulte aplicable del Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	SG/DIR-001	
	DIRECTIVA	Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA	Página:	12 de 14

7.2.2. Convenios sobre Donación de Bienes Inmuebles de Propiedad Privada:

- a. Salvo el requerimiento del donante, la donación de predios o bienes inmuebles de propiedad privada no requerirá la suscripción de un convenio.
- b. Para su formalización, serán aplicables de manera supletoria los Artículos 6° y siguientes de la Directiva N.° 0002-2021-EF/54.01 “Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de bienes inmuebles”, aprobada por la Resolución Directoral N.° 0009-2021-EF/54.

7.2.3. Convenios sobre la Transferencia Interestatal de Predios e Inmuebles, Afectaciones en Uso, Transferencias de Dominio, Cesión en Uso, Transferencia de Bienes Inmuebles.


- a. Estos convenios, serán posibles siempre que se trate de predios de dominio privado estatal, previa evaluación técnica y legal, según corresponda, y en concordancia a la legislación especial y vigente sobre la materia.
- b. Los/las titulares de las Cortes Superiores de Justicia, previo a la suscripción de este tipo de convenios, solicitarán la evaluación, análisis y aprobación mediante informe favorable a la Secretaria General del Consejo Ejecutivo, a través de la Coordinación de Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales.

7.2.4. Convenios para la Aceptación de Donaciones Provenientes de Comunidades Campesinas.

La suscripción de los Convenios de Aceptación de Donación de bienes inmuebles provenientes de las Comunidades Campesinas debe ejecutarse dentro de las disposiciones de la regulación especial desarrollada en la Ley N.° 24656 “Ley de Comunidades Campesinas”.

7.3 CONVENIOS DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, VOLUNTARIADO JUDICIAL Y/O SECIGRA DERECHO.

- #### **7.3.1 Convenios de Prácticas Pre Profesionales:** deberán contar con las opiniones favorables de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, y de la Gerencia de Planificación. Este tipo de convenio deberá solicitarse previamente y sustentarse, acreditando que se cuente con el presupuesto correspondiente; y adicionalmente deberá contar con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		SG/DIR-001	
	DIRECTIVA		Versión:	002
	DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES POR LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA		Página:	13 de 14

7.3.2 Convenios para Voluntariado Judicial: con Resolución corrida de fecha 20 de noviembre del 2019, se resolvió que no se aplicará en el Poder Judicial, suscribir Convenios para Voluntariado Judicial en las Cortes Superiores de Justicia, desactivando la Comisión conformada por resolución de fecha 20 de marzo de 2019.

7.3.3 Convenios de Servicio Civil de Graduados SECIGRA Derecho: El Poder Judicial se encuentra como unidad receptora dentro del Programa SECIGRA Derecho, el mismo que se encuentra regulado mediante Decreto Supremo N.º 001-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N.º 26113 modificado por la Ley N.º 27687 – Ley del Servicio Civil de Graduados SECIGRA Derecho.

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Actualización	Actualización	Responsable / Cargo	Proceso
002	03/05/2022	Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Directiva	Secretaria General	Convenios Interinstitucionales

9. ANEXOS

- Anexo 01 - Diagrama de flujo del Proceso de Convenios Interinstitucionales.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

DIRECTIVA

DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN
DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES
POR LAS CORTES SUPERIORES DE
JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SG/DIR-001

Versión:

002

Página:

14 de 14

Anexo 01 – Proceso de Convenios Interinstitucionales

